



RESOLUCIÓN No. 001-SAE-ETEP-2021

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

“Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Carta Magna en su artículo 334, manda:

“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:

- 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.*
- 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.*
- 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la*



soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala en su artículo 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN, numeral 2, lo siguiente:

“(...) La creación de empresas públicas se hará:... 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...);”

Que, la Ley ibídem establece:

“(...) Art. 34 numeral 3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable (...).”

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas considera:

“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta.

Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada”

Que, mediante ordenanza 033-2012 de fecha 13 junio del 2012, fue creada la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”



Que, con fecha 16 de junio de 2020, fue aprobada la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, que sustituye la Ordenanza 033-2012 sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”

Que, el artículo 3 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” N° 078-2020 numeral 8, establece: *“Realizar procesos de contratación que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 7 de Ordenanza No 078-2020, en lo referente a fines empresariales señala:

“1. Realizar estudios, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación del servicio público y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;

2. Generar procesos de contratación en todas las formas contempladas en la Ley, necesarios para la consecución de sus fines, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem, dispone:

“Atribuciones del Directorio. - Acorde a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio las siguientes:

a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...)”

Que, la Ordenanza Ibídem, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta:

“3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio”.

Que, el Directorio de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mediante Resolución de Sesión Extraordinaria Nro. 008-ETEP-2020 de 20 de noviembre de 2020, resolvió:

“[...] Art. 6.- Autorizar al Gerente General del EMPUDEPRO TENA-EP, inicie los procesos de selección de socios estratégicos para proyectos de toda índole, con estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente y el debido proceso contenido en la normativa interna de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP. [...]”

Que, con fecha 10 de febrero del 2021, mediante Resolución de Directorio No. 002-2021-ETEP fue aprobado el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.

Que, con la finalidad de prever la eficiencia empresarial conforme así lo descrito en el Art. 11 de la Ordenanza No 078-2020, misma que regula el funcionamiento de esta entidad, con fecha 14 de septiembre de 2021, se ha procedido a efectuar la actualización de actividades económicas en el Registro Único de Contribuyentes, y de manera paulatina en el Registro Único de Proveedores. Recalcando que las mismas corresponden al objetivo y fines establecidos en el Art. 3 y 7 de la mencionada Ordenanza.

Que, mediante memorando No 127 SA-TH-Etep-2021, la MSc. Norma López Montero ha solicitado la actualización de Estatutos y el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP”, tomando en cuenta la actualización de actividades del Registro Único de Actividades y el Registro Único de Proveedores.

Que, de fecha 17 de septiembre de 2021 en sesión extraordinaria de Directorio No 09-2021-Etep , se ha aprobado la REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”, conforme a la normativa legal vigente.

Que, de acuerdo al Art. 7 del mismo cuerpo legal, respecto de las condiciones generales para realizar procesos asociativos, en su literal c determina:“(...) La selección del socio estratégico, se realizará en base al registro de socios previamente calificados, mismos que, serán los únicos que podrán participar en el proceso competitivo. Sin perjuicio de que la empresa EMPUDEPRO TENA-EP. Realice una convocatoria pública en caso de que la asociatividad no convenga a los intereses de las partes”.

Que, mediante memorando N° 35-TP-Etep-2021, suscrito por el Ing. Víctor Espinoza, Técnico 3 de Proyectos, se ha adjuntado el INFORME TÉCNICO N° 02-TP-Etep-2021, a través del cual, en sus conclusiones señala: “De conformidad a las actividades registradas en el RUC y RUP de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, se sugiere considerar el presente informe para consensuar la iniciativa de selección y calificación de socios o aliados estratégicos para el desarrollo y consecución de objetivos, fines y metas de la empresa. En el mismo informe técnico se ha determinado además que: “En la actualidad la empresa no cuenta con el suficiente equipo técnico, maquinaria y capacidad económica que le permita participar en el diseño, desarrollo, administración, supervisión, control y construcción de proyectos”, mismo que fue aprobado por esta Gerencia.

Que, del Informe Financiero No 020-Etep-SF-2021, elaborado por la Msc. Isela Ramírez, en su calidad de Subgerente Financiera, se desprende la factibilidad del informe técnico de necesidad, en virtud de la capacidad de asociatividad propia de la empresa según lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, así como lo descrito en el Art. 39 del mismo cuerpo legal, mismo que determina: “Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley”, puntualizando que el único ingreso de la empresa es por concepto de arriendo de locales municipales. Así también, ha determinado la necesidad de contar con el apoyo técnico por parte del Gad Municipal de Tena, en respuesta a los procedimientos y etapas a seguir hasta la suscripción de Convenios Estratégicos Marco o específicos.



Que, del Informe Jurídico No 004-RR-Etep-2021 planteado por el Ab. Ronald Rojas, Subgerente Jurídico, se sugiere: “Cumplido que sean los requisitos establecidos en los Artículos 10, 11, 12 y 27 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRE TENA-EP”, en vista de la necesidad requerida por el Técnico 3 de Proyectos, la máxima autoridad proceda con el inicio del proceso público para la calificación y registro de socios estratégicos”

Que, de la revisión instrumental de la documentación referida, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento previsto en el Art 28 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, respecto de la calificación y registro de potenciales socios o aliados estratégicos, Gerencia General debe nombrar una comisión técnica, misma que se conformará por el director del área requirente o un miembro de este departamento, un profesional a fin al objeto de la convocatoria, un secretario ad-hoc y un delegado de la Gerencia General quien la presidirá.

Que, conforme al literal b del Art. 18 de la Reforma al Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, establece: “De acuerdo a la naturaleza de la calificación, de ser necesario personal especializado la empresa pública municipal, podrá requerir al GAD Municipal de Tena la colaboración del personal técnico idóneo, cuya necesidad se perfeccionará a través de la suscripción de un convenio interinstitucional”, en tal virtud, a través del Oficio No 065-66-Etep-2021, dirigido al Lic, Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena, solicitando la autorización y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha suscrito el Convenio-14-GADMT-2021, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en su representación el Lic. Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, a través de su Gerencia General Ab. Victoria Horna

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 del Estatuto de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER: El Informe técnico de necesidad No 02-TP-Etep-2021 presentado por el Ing. Víctor Espinoza Técnico 3 de Proyectos, el informe financiero No 020-Etep-SF-2021, suscrito por la MSc. Isela Ramírez y el informe jurídico No 004-RR-Etep-2021 elaborado por el Ab. Ronald Rojas, en virtud de la necesidad de iniciar la búsqueda, calificación y registro de socios o aliados estratégicos para la ejecución de proyectos de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y de Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”.

Artículo 2.- CONFORMAR la Comisión Técnica que sustanciará el procedimiento de búsqueda, calificación y registro de socios o aliados estratégicos, siguiendo el procedimiento establecido en el Art, 28 y demás artículos referentes previstos para este caso, en la



REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”, aprobado en sesión extraordinaria de Directorio No 09-2021-ETEP, de fecha 17 de septiembre de 2021, en consecuencia la misma quedará constituida de la siguiente manera:

- Ing. Víctor Eduardo Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, como área requirente, miembro de la Comisión Técnica;
- Ing. Daniela del Cisne Peláez Peláez, Fiscalizador del Gad Municipal de Tena, como profesional fin al objeto, miembro de la Comisión Técnica;
- Lic. Nancy Mercedes Aguinda Alvarado, Técnico de Compras Públicas – Técnico 1 de Guardalmacén (e), miembro de la Comisión Técnica;
- Ab. Ronald Rene Rojas Trelles., Subgerente Jurídico (e), delegado de la máxima autoridad, Presidente de la Comisión Técnica.

Las funciones específicas de la Comisión Técnica serán:

1. Nombrar el Secretario Ad-Hoc de la Comisión, dentro de los servidores de la empresa;
2. Elaborar el proyecto de pliegos o bases del proceso de selección, el cual remitirá al señor Gerente General para su aprobación o veto;
3. Aprobado el proyecto de pliegos o bases por la máxima autoridad, disponer al encargado de la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec publique las bases, cronograma y anexos;
4. Sustanciar la reunión de trabajo donde se explicarán los alcances del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto y demás información relevante, con los posibles Aliados interesados, acorde al cronograma;
5. Absolver las preguntas que realicen los oferentes y emitir aclaraciones sobre los pliegos a través del portal institucional, en el término establecido en los pliegos;
6. Solicitar la convalidación de errores a los oferentes, en caso de existir;
7. Revisar las ofertas técnicas y económicas presentadas, y mediante acta calificar las que cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos o bases;
8. Negociar con los oferentes calificados los incidentes económicos a favor de la empresa, los mismos que será aprobados por el Gerente General,;
9. Mediante acta realizar el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, de ser el caso.

Sin perjuicio de que ejecute las actividades descritas para los miembros de la comisión técnica señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones.

Artículo 3.- DISPONER a la Comisión Técnica el inicio del procedimiento de búsqueda, calificación y registro de Aliados o Socios Estratégicos conforme los Servicios y Obras señaladas en el Art. 8 de la “REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.



Artículo 4.- CONMINAR a todos los funcionarios de EMPUDEPRO TENA-EP presten su contingente a los requerimientos de la Comisión Técnica de ser necesario.

Artículo 5.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de EMPUDEPRO TENA-EP.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 22 de septiembre del 2021.

VICTORIA
ESTEFANIA
HORNA
MANTILLA

Firmado digitalmente
por VICTORIA
ESTEFANIA HORNA
MANTILLA
Fecha: 2021.09.22
08:05:54 -05'00'

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO TENA-EP

Certifico que la presente Resolución fue firmada por la Gerente General, en la ciudad del Tena a los 22 días del mes de septiembre de 2021.

RONALD
RENE ROJAS
TRELLES

Firmado digitalmente
por RONALD RENE
ROJAS TRELLES
Fecha: 2021.09.22
08:22:35 -05'00'

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC
SUBGERENTE JURIDICO
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO TENA-EP